
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

Landy Margarita Aranda Coronado, en su carácter de parte tercero interesada.
en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 876/2015-I, promovido por Héctor Manuel Casique Fernández, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 30 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz.
Rúbrica.

(R.- 425683)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

Azalea Eulalia Rodríguez Morales, en su carácter de parte tercero interesada.
en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1035/2015-i, promovido por Rafael Chan Chi, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 24 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz.
Rúbrica.

(R.- 425687)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

Gabriel Manuel Mejía Altamirano, en representación de Fátima Alondra Mejía Falcón, en su carácter de parte tercero interesada.

en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1174/2015-i, promovido por José Ángel Sánchez Izquierdo, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz.
Rúbrica.

(R.- 425675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Wendy Patricia Larios Pineda, en su carácter de parte tercero interesada.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 747/2015-i, promovido por Juan Saúl Martínez Gómez, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz
Rúbrica.

(R.- 425676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
28
Amparo Indirecto 950/2015-B-4
Quejoso: Moisés Gómez Hidalgo
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 950/2015-B-4 promovido por Moisés Gómez Hidalgo, contra actos de la autoridad responsable Juez Tercero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 238/2015; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a las menores terceras interesadas por conducto de su madre María del Rosario Gómez Jerónimo, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Cancún, Quintana Roo; cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Cancún, Quintana Roo, 4 de enero de 2016.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular,
en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación.

Rodolfo Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 425670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
“EDICTO”

En el juicio de amparo directo D.T. 1431/2015 promovido por **Constructora Textor, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el acto de la Junta Especial Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado ante el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a la tercero interesada **Era Human Resources Company, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que comparezca ante este órgano en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano a defender sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Atentamente
México, D.F., a 24 de noviembre de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Lic. Rodrigo Krsthian Cuevas Bravo

Rúbrica.

(R.- 425822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Material Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 74/2015
EDICTOS A:

SERGIO Y MARIO HÉCTOR, AMBOS DE APELLIDOS URZÚA MURILLO.

En el amparo 74/2015-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Marco Antonio García Jiménez, en el que reclama todo lo actuado en el juicio intestamentario a bienes de María Guadalupe Urzúa Flores, número 402/2006, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a veinte de enero de dos mil dieciséis.
La Secretaria.

Licenciada Arizbe Susana González Esparza.

Rúbrica.

(R.- 425830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan

EDICTOS A:

FRANCISCO JAVIER ARUFE LEÓN.

En amparo 408/2015-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO JALISCO, promovido por Luis Gerardo Peralta Escalante, contra actos del Juez Cuarto de lo Mercantil de esta ciudad, reclamando todo lo actuado en el expediente 475/1999; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, 11 de enero de 2016.

La Secretaria.

Mercedes Solís Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 425930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 402/2014, promovido por ALBERTO GUADALUPE GUERRERO ESCALANTE, se ordena notificar al tercero interesado JOSÉ ALEJANDRO MENDÍVIL LÓPEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de quince de marzo de dos mil once, terminada de engrosar el diecisiete siguiente, en el toca 1121/2010, derivado del proceso 46/2010, instruido por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO CON PREMEDITACIÓN Y ALEVOSÍA, EN GRADO DE TENTATIVA, EN NÚMERO DE TRES, cometido en su perjuicio.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Heramosillo, Sonora, a 23 de noviembre de 2015
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
 Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 425934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Heramosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo 287/2015, promovido por RAMÓN RAFAEL TRUJILLO, se ordena notificar a los terceros interesados GUADALUPE CINCO MORALES Y ROSALES CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de veintidós de noviembre de dos mil doce, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 671/2011, derivado proceso 200/2007, instruido por delitos de ROBO AGRAVADO EN CONCURSO REAL, CORRUPCIÓN DE MENORES Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, cometido en su perjuicio.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 07 de enero de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 425932)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
D.C.509/2015
"EDICTO"**

JG PROMOCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C.509/2015, promovido por DELIA ORTIZ ROMO, por derecho propio, contra el acto que reclama del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, consistente en la sentencia de veinticuatro de junio de dos mil quince, dictada en el juicio oral mercantil 404/2014-II, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalada como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en "Diario de México", se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 01 de septiembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 425965)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 732/2015-II, promovido por JOSÉ ALFREDO GODÍNEZ DUARTE, contra la sentencia de quince de abril de dos mil dos, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Jaquelin Ramos González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 425972)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal**

EDICTO

- Fabiola Aquino Juárez
Tercero interesado

En los autos del juicio de amparo número 838/2014, promovido por Hilda Carmen Escamilla Pérez, contra la resolución de veinte de mayo de dos mil catorce, emitida en el toca 206/2014, del índice de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por consiguiente, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente.
México, D.F., a 8 de enero de 2015
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
Lic. Adriana Juárez Soteno.
Rúbrica.

(R.- 425362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

ISMAEL SUÁREZ POUADA.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 524/2015, promovido por NORMA NELLY GARCÍA LUCIO, contra la resolución de veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por la Magistrada de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 226/2015, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de octubre dos mil quince, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de enero de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Edgar Arturo Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 426323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
40/2015
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE SONORA.

Edicto. En el juicio de amparo número 40/2015, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Manuel Lerma Garay y Alma Rosa Carranza Valle de Lerma, por auto de 27 de octubre de 2015, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excelsior, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, con el artículo 27 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Alejandro Iriqui Márquez y Myrna Irene Morales López. B.- Tercero Perjudicado: Manuel Lerma Garay y Alma Rosa Carranza Valle de Lerma. C.- Autoridades responsables: Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, actuario Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil y

encargado de la Central de Actuarios de Poder Judicial del Estado de Sonora, todas con sede en esta ciudad.
D.- Acto reclamado: inminente e ilegal desalojo consistente en casa habitación ubicado en Avenida Isla de Tiburón número 1254, Fraccionamiento Bosque Residencial, de esta ciudad.

De conformidad con los artículos 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Hermosillo, Sonora, a 04 de diciembre de 2015.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciado Osbaldo Martínez Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 425935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

LILIANA MEGCHUN CRUZ

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 2203/2015, promovido por GARY FABIÁN ESCOBAR DOMÍNGUEZ, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Chiapas.
Lic. Samuel Efrén Pérez Osorio
Rúbrica.

(R.- 426374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Estado de Chiapas
Juicio de Amparo Directo 338/2015
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Recursos Electrónicos de Información, sociedad anónima de capital variable.

En proveído de veintisiete de noviembre de dos mil quince, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 338/2015, promovido por Matilde Mendez Cruz, por propio derecho, contra el acto que reclamó de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, consistente en la sentencia de veinticinco de junio de dos mil catorce, pronunciada en el juicio laboral J/O/1094/2013, de su índice, y su ejecución; con apoyo en la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Recursos Electrónicos de Información, sociedad anónima de capital variable, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de noviembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito
Lic. Héctor José Gómez Ramos.
Rúbrica.

(R.- 426376)

Estados Unidos Mexicanos.
Juzgado Tercero de Distrito
en Materia de Trabajo

en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2157/2014-VII, promovido por Bernardo Valentín Carbajal Moreno, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Transportes del Pacífico, S.A. de C.V.; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 07 de Septiembre de 2015.

Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.

Lic. Sergio Guzmán Leyva

Rúbrica.

(R.- 426522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 711/2015, promovido por MARCO ANTONIO ROSAS CARRASCO, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada ELSA JOSEFINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que MARCO ANTONIO ROSAS CARRASCO, promovió amparo directo, contra la resolución de veintiuno de noviembre de dos mil trece, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ELSA JOSEFINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de diciembre de 2015.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 426523)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial Estado Guanajuato
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO.

*Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **CONSORCIO INMOBILIARIO LAS PALMAS, S.A. DE C.V., ROEL ARTURO FONSECA PÉREZ** y **GABINO ALCARAZ CARRANZA** que han sido señalados como Terceros Interesados en el Juicio de Garantías promovido por el Licenciado **RAÚL ENRIQUE RAMÍREZ CORONA**, Apoderado Legal de **BENJAMÍN HAWKINS PITRE**, en contra de la resolución de fecha tres de septiembre de dos mil quince; dictada dentro del toca número **419/2015**, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado **RAÚL ENRIQUE RAMÍREZ CORONA**, en su carácter de Apoderado Legal de **BENJAMÍN HAWKINS PITRE**, en contra de la Sentencia de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, dictada por el Juez Segundo Civil de Partido de la Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C663/2009, promovido por **BENJAMÍN HAWKINS PITRE** en contra de **JAIME BERNARDO GUERRERO ZARAZUA, JOSÉ DE JESÚS ARELLANO PÉREZ, ROEL ARTURO***

FONSECA PÉREZ, GABINO ALCARAZ CARRANZA, CONSORCIO INMOBILIARIO LAS PALMAS S.A. DE C.V. y JOSÉ ROMÁN RUTILO VARGAS ALVARADO, sobre prescripción positiva y otras prestaciones, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno, fijándole en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy fe.- - - - -

Guanajuato, Guanajuato, veintidós de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Lic. Carlo Javier Virgilio Ávila.

Rúbrica.

(R.- 426325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince, dictado en el amparo directo 1221/2015, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Martha Irma Ávila Camacho, contra acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de dos de junio de dos mil quince, dictado en el expediente laboral 8845/i/09/2012; notificación que se hace a los terceros interesados Droguera Benavides, Sociedad Anónima de Capital Variable y Benavides Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 26 de noviembre de 2015.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 426750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.715/2015**, promovido por **DIONISIO CASTILLO PINO**, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia Del Distrito Federal**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **once de diciembre de dos mil quince**, se ordenó emplazar a la parte tercero interesada **SALOMÓN LOBATÓN CHACRA, MERY KASSIN DE LOBATÓN, ISIDRO LOBATÓN CHACRA y EMILIA ABADI ASQUENAZI DE LOBATÓN**, para que comparezcan ante este Órgano Federal en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán **de siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 11 de Diciembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 426870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún**

25

Amparo Indirecto 1620/2015-A-1

Quejoso: José Alexis Osorno Tuz

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1620/2015-A-1 promovido por José Alexis Osorno Tuz, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 48/2015, del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de noviembre de 2015.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 425678)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.**

TERCERO INTERESADO: MANELICK RAMÍREZ HOYOS.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 346/2015, PROMOVIDO POR ROBERTO OSORIO FUENTES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL TOCA 154/2014 DEL ÍNDICE DE LA SÉPTIMA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de la parte tercero interesada que responde al nombre de MANELICK RAMÍREZ HOYOS, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses, y a señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de ser omisa, aún las de carácter personal, se ordenará se le efectúen mediante la lista que para tal efecto se encuentra en los estrados de este órgano colegiado; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. José Luis Díaz Pereira.

Rúbrica.

(R.- 425680)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparos y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
EDICTO**

Emplazamiento a Sociedad Hipotecaria Federal, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de la Viviendo (FOVI).

En los autos del juicio de amparo 1302/2014 promovido por Silvia Elicet Espinoza Guardado, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial y otra autoridad, en el cual reclama todas las actuaciones del dentro del juicio especial Hipotecario 864/2013 e ilegal emplazamiento.

Se ordenó emplazar a la tercera interesada Sociedad Hipotecaria Federal, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de la Viviendo (FOVI) por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con doce minutos del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 14 de enero de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.
Rúbrica.

(R.- 425699)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

En autos del juicio de amparo **1140/2013-V**, promovido por **María Teresa Fátima Gómez Alegría**, por su propio derecho y en su carácter de albacea definitiva de la sucesión de **Jesús Gómez Medina**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, consistente en la resolución de quince de octubre de dos mil trece, mediante la cual se autorizó la reserva de la averiguación previa **FBJ/BJ-3/T3/611/12-03**, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Ramona Josefina Gómez Arnau**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa V de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en su caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.
México, Distrito Federal, dieciocho de enero de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Licenciada Arcelia Carmona Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 425959)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en
México, D.F.
EDICTOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Tercera interesada: Cortes y Bebidas Tlatoani, Asociación Civil

En los autos del juicio de amparo 966/2015-V, promovido por Ernesto Moncada Mahuem, apoderado legal de la parte quejosa Hoteles Fiesta Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: la sentencia de doce de octubre de dos mil quince, dictada en el toca 712/2015, en el juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por Hoteles Fiesta Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra Elorreta, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la tercera interesada Cortes y Bebidas Tlatoani, Asociación Civil, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, edicto que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Rafael Pineda Magaña
Rúbrica.

(R.- 426332)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

AMPARO BELTRÁN LÓPEZ

En los autos del juicio de amparo directo **1251/2014**, promovido por **JOSÉ ALFREDO y ALEJANDRO PEREZ MANCILLA**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1961/2003, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a **AMPARO BELTRÁN LÓPEZ**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis**.

Mexicali, B.C. a 21 de enero de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 426351)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Jorge Moratilla Romero.
 Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1871/2015, promovido por Federico Ortiz Mora, contra actos del Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla y otro, que se hace consistir en la orden de lanzamiento decretado en el expediente número 1490/2009 y su ejecución, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "*El Sol de Puebla*", "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente juicio de garantías, señalando domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de éste Juzgado federal o zona conurbana al mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley de Amparo vigente.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de enero 2016.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
 de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
 y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 426378)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

PRESIDENTE CLUB DE VIAJES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Mediante demanda de amparo presentada el nueve de julio de dos mil quince, Cristina Alejandra Gutiérrez Chavira, por conducto de su apoderada especial, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que hizo consistir como sigue: "**ACTO RECLAMADO.**- *resolución de fecha 25 de junio del año 2015, dictada dentro del expediente número 713/2013-E.*."; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse por conducto de su representante legal ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aun las que resulten de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 784/2015, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 25 de enero de 2016.
 La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 426496)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
EDICTO

HUGO ALEJANDRO ARANA GUTIÉRREZ
 TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número V-1254/2015, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Marco Antonio Bonilla Domínguez, contra actos de la Sala Mixta Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la infundada denegación de justicia que alega el quejoso está siendo objeto por parte de las responsables en el la causa penal 1269/2010, del índice del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintiséis de octubre de dos mil quince y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Hugo Alejandro Arana Gutiérrez, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
 Mérida, Yucatán, a 04 de febrero de 2016.
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Doris Dioné May Campos.
 Rúbrica.

(R.- 426753)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor de Lerma de Villada, Estado de México
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, México
Primera Secretaría
“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”
EDICTO

EXPEDIENTE 1091/2013

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente número **1091/2013**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **YAZMIN ESMERALDA ROMERO MEDINA ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE GERARDO SAN ROMAN MUÑOZ EN CONTRA DE TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A, DE C.V.**; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México; con apoyo en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los diversos 474 parte in fine, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles –de aplicación supletoria a aquél–, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** del bien **inmueble** embargado en autos, ubicado en la **manzana III, lote 14**, entre las calles de **Torreones** (sic) esquina **San Jorge sur**, colonia **Rancho San José**, en **San Mateo Oztacatipan**, municipio de **Toluca, Estado de México**, con las medidas y colindancias siguientes:

- I. Al norte diez **10** metros, con área de circulación del mismo condominio;
- II. Al sur diez **10** metros, con lote treinta y uno del mismo condominio.
- III. Al este veinticinco **25** metros, con lote quince del mismo condominio; y
- IV. Al oeste veinticinco **25** metros, con camino a San Cristóbal.

Con una superficie de doscientos cincuenta **250** metros cuadrados.

Inscrito con el folio real electrónico **00151333**, en la oficina registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la jurídica colectiva demandada –**Terrenos Industriales de Toluca, sociedad anónima de capital variable**—.

En tales condiciones, anúnciese la venta mediante **EDICTOS** que publiquen en **UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de **CINCO** días.

Sirve de base para el remate y como postura legal el monto de **\$800,000.00** [ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional], que corresponde al valor que le otorgó el Arquitecto **Francisco Xavier Martínez Peñaloza** –perito designado por el demandante–, al emitir el avalúo que se le encomendó, porque es el que resulta más favorable a los intereses del demandado.

Convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de la puerta del Juzgado, así como en puerta del Juzgado donde se ubica el inmueble, que lo es en Toluca, Estado de México, por lo que publíquese los edictos correspondientes de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días. Lerma, México, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil dieciséis

Fecha del Acuerdo que lo ordena: veinte de enero del año dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México.

M. en D. Alondra Ivett de la O González

Rúbrica.

(R.- 426296)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En la causa penal 40/2011-I, instruida BALBERTO ZÁRATE TERÁN y otros, por delito de ROBO, se dictó un auto el catorce de enero del dos mil quince, asunto en el que se desconoce la identidad o domicilio de quien o quienes tengan interés, es decir, derecho a reclamar los bienes muebles afectos a la causa penal descrita con antelación y que más adelante se detallarán; por tanto, se ordena la expedición del edicto al Director General de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, en Monterrey, Nuevo León, a través del Delegado Administrativo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el que habrá de realizarse la legal notificación a los interesados o a quien tenga derecho a los vehículos respecto de los cuales se levantó su aseguramiento; edicto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, por una sola vez, para lo cual se formula solicitud con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la publicación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a detallar los vehículos afectos y se hace un resumen de la resolución a notificar:

Se levantó el aseguramiento de los vehículos siguiente: *camioneta marca GMC, color blanco, modelo (1990) mil novecientos noventa, con placas fronterizas ZYA-76-11, número de serie 1GCDC14H7LE103941, con interiores y exteriores en malas condiciones y en malas condiciones de uso; camioneta marca Dodge Ram 1500, color blanco, modelo (1998) mil novecientos noventa y ocho, placas del Estado de Texas 89MWT1, U.S.A., con número de serie 1B7HC16Z9WS609493, con interiores y exteriores en malas condiciones y en malas condiciones de uso; camioneta marca Dodge Ram, color gris, modelo (1986) mil novecientos ochenta y seis, placas del Estado de Tamaulipas WH00636, con número de serie 1V7FD14H3GS067453, con sus interiores y exteriores en malas condiciones y en malas condiciones de uso; camioneta marca Ford Ranger, color negro, modelo (1987) mil novecientos ochenta y siete, placas del Estado de Tamaulipas WJ48439, con número de serie 1FTVR10C0HUDI4301, con sus interiores y exteriores en malas condiciones y en malas condiciones de uso; y, camioneta marca Ford 3500, color rojo, con placas de la S.C.T. 267AC9, con número de serie AC3JYE73178K3S, con sus interiores y exteriores en malas condiciones y en malas condiciones de uso.*

En consecuencia, dichos vehículos quedan a disposición de quien acredite su legal propiedad, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en Nuevo Laredo, por un término de tres meses, contado a partir de la legal notificación del presente proveído, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, dichos automotores causarán abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Edicto que se expide en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de catorce de enero del dos mil dieciséis.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 14 de Enero de 2016.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Arturo Samaniego Morales.

Rúbrica.

(R.- 426673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito
en Guanajuato, Gto.
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado JUAN PABLO MUÑOZ AGUILAR, dentro del juicio de amparo **36/2015-V**, promovido por DENISSE PAULINE PICOS HERNANDEZ, contra actos de la Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con sede en esta ciudad y el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos Reclamados:

“El auto de formal prisión confirmado y dictado en mi contra por las hoy responsables, mediante resolución de fecha 29 de Septiembre del 2015, DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN NÚMERO 236/2014-V el cual fue dictado dentro del proceso penal que se sigue en mi contra por el delito de LESIONES EN GRADO DE INUTILIZACIÓN COMPLETA DE UN ÓRGANO QUEDANDO PERJUDICADA PARA SIEMPRE CUALQUIER FUNCIÓN ORGÁNICA, EN EL PRESENTE CASO PODER AMAMANTAR) (sic) CON LA AGRAVANTE DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA, en el proceso del origen radicado en el H. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad del León, Guanajuato, bajo el número de expediente 186/2011.”.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14, 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al Tercero Interesado de mérito que debe presentarse ante este Cuarto Tribunal Unitario de Decimosexto Circuito, ubicado en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Edificio A, tercer piso, Colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 16 de diciembre de 2015.

Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito

Violeta Rodríguez Aranda

Rúbrica.

(R.- 426867)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

**JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RAMOS Y MARTHA GABRIELA
JIMÉNEZ RAMOS.**

En cumplimiento del acuerdo de veintinueve de enero del año en curso, dictado en el juicio ordinario mercantil 9/2015-II, promovido por **Miguel Urieta Lemarroy**, en su carácter de adjudicatario de "**Cofisur**", **Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada**, se les emplaza al presente Juicio, haciéndoles saber que, el once de febrero de dos mil quince, se dictó un auto que dice:

*"Con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese el escrito signado por **Miguel Urieta Lemarroy**, en su carácter de adjudicatario de la persona moral denominada "**Cofisur**", **Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada**, personalidad que se le reconoce en términos de la resolución de adjudicación de seis de octubre de dos mil catorce, dictada en el juicio ordinario mercantil 44/2011, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, que acompaña a su escrito de demanda, sin perjuicio de oposición de parte legítima, mediante el cual demanda en la **vía ordinaria mercantil** a:*

- ✓ **José Luis Jiménez Ramos.**
- ✓ **Martha Gabriela Jiménez Ramos.**

Ambos con domicilio en calle 4, lote número 18, manzana 23, colonia Petrolera de Minatitlán, Veracruz. A quienes reclama las prestaciones que se indican en la demanda.

*En consecuencia, con fundamento en los artículos 48 y 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 75, fracción V, en relación con los diversos 1049, 1051, 1056, 1061, 1377 y 1378, del Código de Comercio, **se admite la demanda en la vía y forma propuesta.***

*Se ordena formar expediente, capturar su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), en el Libro de Gobierno de este juzgado y registrar bajo el número de **juicio ordinario mercantil 9/2015-II.***

*Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se ubica fuera del territorio en el que ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en los artículos 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1071, 1072 y demás relativos del Código de Comercio vigente, envíese despacho al **Juzgado Cuarto de Primera Instancia**, con residencia en Minatitlán, Veracruz, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado de Distrito, ordene a quien corresponda, lleve a cabo la diligencia de emplazamiento a los referidos demandados, dejándoles copia de la demanda y sus anexos que acompañó a su escrito de demanda la parte actora, para que dentro del término de **quince días** contado a partir del siguiente al en que queden emplazados, comparezcan ante este Juzgado a fin de que produzcan su contestación dentro del término antes citado o, en su caso, oponer las excepciones que tuvieran para ello.*

Apercibiéndoles que de no hacerlo así sin justa causa, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido su derecho para contestar la misma, sin necesidad de acusar rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio.

Asimismo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio, se deberá requerir a los demandados para que en el acto de la diligencia, o en el escrito de contestación de demanda, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones: apercibidos que de no hacerlo, las siguientes aún las de carácter personal se les harán por medio lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Téngase como pruebas de la parte actora, las documentales que exhibió con su escrito de demanda, sin perjuicio de relacionarlas en el periodo respectivo, asimismo, por anunciada la confesional a cargo de los demandados, la que se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo que hace a la instrumental de actuaciones, dígame a la promovente que son las actuaciones del presente expediente y la presuncional legal y humana, es la valoración de la prueba, que se hará al momento de resolver el mismo.

Por lo que respecta a la documental señalada en el número 3, consistente en un pagaré suscrito el veintiséis de junio de dos mil seis, por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), previa copia certificada que obre en el expediente, se ordenan guardar en sobre cerrado por separado.

(...)"

Lo anterior, para que atento de su contenido estén en posibilidad de dar contestación a la demanda, en el plazo que ahí se indica; en el entendido que la copia de dicho curso y sus anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Coatzacoalcos, Veracruz, 4 de febrero de 2016.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el
Estado de Veracruz.
Lic. Néstor Aquino Sánchez
Rúbrica.

(R.- 426505)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
BOSCH SICHERHEITSSYSTEME GMBH

VS

LUTRON ELECTRONICS CO., INC.

M. 473688 DIVA

Exped.: P.C. 1786/2015 (C-617) 16023

Folio: 46375

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

LUTRON ELECTRONICS CO., INC.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de Partes de esta Dirección, el día **22 de julio de 2015**, al cual recayó el folio de entrada **16023** signado por **JOSÉ F. HINOJOSA CUELLAR**, apoderado de **BOSCH SICHERHEITSSYSTEME GMBH** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo **152** fracción **II** de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

25 de noviembre de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 426832)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 01/2016

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Sur del Distrito

Federal por Conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional IMSS/JSA/DCSG/BN-01-2016, el día 25 de febrero 2016 para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación bienes muebles y desechos de generación periódica no útiles al Instituto, correspondientes al régimen ordinario según se detalla, por el periodo comprendido del 18 de marzo 2016 al 28 de febrero 2017:

Delegación:

- Delegación Sur del Distrito Federal

Unidad Médica de Alta Especialidad

- Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI;
- Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI;
- Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI;
- Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
- Hospital de Gineco Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala"

Desechos de Generación Periódica.

Delegación Sur					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo–Litro. Sin IVA	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Aluminio	4,906	6.7578	33,153.77	3,315.38
2	Balaustra	3,031	1.1759	3,564.15	356.42
3	Cartón	110,616	0.3549	39,257.62	3,925.76
4	Conductores eléctricos de cobre	25,066	34.5209	865,300.88	86,530.09
5	Desecho Alimenticio (Comedor)	222,384	0.2237	49,747.30	4,974.73
6	Desecho Ferroso	257,762	0.8774	226,160.38	22,616.04
7	Garrafón de 20 Lts.	10,449	1.5687	16,391.35	1,639.13
8	Garrafón de 50 Lts.	20,928	3.8324	80,204.47	8,020.45
9	Leña Común	31,661	0.0395	1,250.61	125.06
10	Llantas Segmentadas y/o no Renovables	3,000	0.2053	615.90	61.59
11	Papel Archivo	111,864	0.4101	45,875.43	4,587.54
12	Plástico	20,610	1.1091	22,858.55	2,285.86
13	Trapo	129,640	6.1003	790,842.89	79,084.29
14	Vidrio Pedacería	3,268	0.0616	201.3	20.13
UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo–Litro.	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Desecho Alimenticio (cocina)	72,000	0.2551	18,367.20	1,836.72
2	Desecho Alimenticio	18,000	0.2237	4,026.60	402.66

	(comedor)				
3	Desecho Ferroso de Segunda	360	0.8774	315.86	31.59
4	Vidrio Pedacería	156	0.0616	9.61	0.96
5	Balaustra	672	1.1759	790.20	79.02

UMAЕ Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo-Litro.	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Cartón	21,600	0.3549	7,665.84	766.58
2	Desecho Alimenticio (cocina)	3,840	0.2551	979.58	97.96
3	Desecho Alimenticio (comedor)	2,196	0.2237	491.25	49.12
4	Desecho Ferroso de Segunda	6,000	0.8774	5,264.40	526.44

UMAЕ Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo-Litro.	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Cartón	14,400	0.3549	5,110.56	506.00
2	Desecho Ferroso	936	0.8774	821.25	89.00

UMAЕ Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo-Litro.	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Cartón	18,000	0.3549	6,388.20	638.82
2	Desecho Alimenticio (Comedor)	2,400	0.2237	536.88	53.69
3	Desecho Ferroso Segunda	30,000	0.8774	26,322.00	2632.20
4	Papel Archivo	1,800	0.4101	738.18	73.82
5	Papel General (Cesto)	1,200	0.0392	47.04	4.70
6	Vidrio pedacería	1,320	0.0616	81.31	8.13
7	Leña común	3,050	0.0395	120.48	12.05
8	Plástico	6000	1.1091	6,654.60	665.46

UMAЕ Hospital de Gineco Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala"					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo-Litro.	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Aluminio	300	6.7578	2,027	206.00
2	Cartón	21,600	0.3549	7,666	759.00
3	Desecho Ferroso de	250	0.8774	219	22.00

	segunda			
--	---------	--	--	--

Las bases serán entregadas presentando la orden de ingreso con identificación oficial del pago de \$2,000.00 en la Subdelegación No. 6 "Piedad Narvarte" mediante oficio que será entregado en la Oficina de Servicios Complementarios perteneciente al Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Anaxágoras No. 18, 6to. Piso, Colonia Piedad Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03000, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el periodo comprendido del 25 de febrero al 09 de marzo del año 2016, estas bases también estarán disponibles en internet en la siguiente dirección electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	10 de marzo de 2016	10.00 HRS.	Los eventos se llevarán a cabo en la dirección del Departamento de Conservación y Servicios Generales: Calzada de la Viga No. 1174, Col. el Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430, Teléfono 56-34-72-29
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de marzo de 2016	10.00 HRS.	
Acto de Fallo	16 de marzo de 2016	13.00 HRS	
Firma del Contrato	17 de marzo de 2016	11.00 HRS	

La adjudicación se hará por cada rubro, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de avalúo establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de desechos de bienes muebles de generación continúa, deberá realizar en los domicilios donde se generen, con recursos propios del licitante ganador, de acuerdo al Programa de Recolección calendarizado establecido en las bases.

Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en una, algunas o el total de los rubros, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

Con los licitantes ganadores de los desechos de generación periódica, se celebrará contrato por cada uno de los convocantes de compra venta y retiro por el período del 18 de marzo 2016 al 28 de febrero del año 2017.

La difusión de la Convocante inició en la Ciudad de México, el día 25 de febrero del 2016 al 09 de marzo del 2016.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Ciudad de México a 25 de febrero del año 2016
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Lic. David Amajur Luna Méndez
 Rúbrica.

(R.- 426857)

FIANZAS DORAMA, S.A.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	768,587,461.63	810,557,387.22
112	Valores	768,587,461.63	
113	Gubernamentales	687,291,594.39	

114	Empresas Privadas	94,991,790.94	
115	Tasa Conocida	57,543,526.31	
116	Renta Variable	37,448,264.63	
117	Extranjeros	4,387,210.90	
118	Valuación Neta	(17,824,326.97)	
119	Deudores por Intereses	2,230,081.25	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	2,488,888.88	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	<u>41,969,925.59</u>	
127	Préstamos	0.00	
128	Con Garantía	0.00	
129	Quirografarios	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	0.00	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
139	Disponibilidad		<u>14,409,492.88</u>
140	Caja y Bancos	14,409,492.88	
141	Deudores		<u>92,385,180.22</u>
142	Por Primas	102,406,436.52	
143	Agentes	43,692.91	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
146	Préstamos al Personal	0.00	
147	Otros	10,242,672.43	
148	(-) Estimación para Castigos	20,307,621.64	
149	Reafianzadores		<u>138,559,399.69</u>
150	Instituciones de Fianzas	5,740,140.40	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
152	Otras Participaciones	10,547,699.79	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	126,044,008.46	
155	(-) Estimación para Castigos	3,772,448.96	
156	Inversiones Permanentes		0.00
157	Subsidiarias	0.00	
158	Asociadas	0.00	
159	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
160	Otros Activos		<u>51,302,079.67</u>
161	Mobiliario y Equipo	6,142,025.36	
162	Activos Adjudicados	3,462,023.08	
163	Diversos	38,218,038.65	
164	Gastos Amortizables	7,169,541.67	
165	(-) Amortización	3,689,549.09	
166	Activos Intangibles	0.00	
167	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>1,107,213,539.68</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>376,851,363.18</u>
211	Fianzas en Vigor	250,518,776.91	
212	Contingencia	126,332,586.27	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
214	Acreedores		<u>94,498,410.26</u>
215	Agentes	24,568,290.67	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	27,341,841.97	

217	Diversos	42,588,277.62	
218	Reafianzadores		<u>51,718,469.90</u>
219	Instituciones de Fianzas	45,147,675.87	
220	Depósitos Retenidos	1,743,757.55	
221	Otras Participaciones	4,827,036.48	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
225	Emisión de Deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		<u>28,172,765.12</u>
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,104,760.69	
232	Otras Obligaciones	27,068,004.43	
233	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>551,241,008.46</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>136,710,671.46</u>
311	Capital Social	136,710,671.46	
312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>101,885,814.81</u>
317	Legal	101,885,814.81	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>(2,127,257.55)</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>253,327,315.81</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>66,175,986.69</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>555,972,531.22</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,107,213,539.68</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	42,815,094,277.73	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	38,706,122,038.96	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	103,161,237.73	
860	Reclamaciones Contingentes	121,939,354.39	
870	Reclamaciones Pagadas	35,130,710.44	
875	Reclamaciones Canceladas	270,915,570.82	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	14,937,272.59	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
910	Cuentas de Registro	1,479,270,755.97	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de las funcionarias que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.dorama.mx/informacion-financiera.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Roberto Escobedo Anzures, miembro de la sociedad denominada Lebrija, Alvarez y Cía., S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.dorama.mx/informacion-financiera.html>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Fecha de elaboración: 03 de febrero de 2016.

Subdirectora de Contabilidad y Finanzas

Adriana Campos Fernández

Rúbrica.

Auditora Interna

Fabiola Noemí Ruiz Manzano

Rúbrica.

Directora General

María Elisa Medina Salamanca

Rúbrica.

FIANZAS DORAMA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	458,754,633.65	
420	(-) Cedidas	194,526,726.61	
430	De Retención	264,227,907.04	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	9,202,496.57	
450	Primas de Retención Devengadas		255,025,410.47
460	(-) Costo Neto de Adquisición	99,127,628.88	
470	Comisiones a Agentes	127,320,415.00	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	10,992,273.35	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	85,004,762.58	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
510	Otros	45,819,703.11	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones	31,518,731.56	
530	Reclamaciones	31,518,731.56	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento no Proporcional	0.00	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		124,379,050.03
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	7,961,240.79	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	7,961,240.79	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		116,417,809.24
600	(-) Gastos de Operación Netos	55,490,701.61	
610	Gastos Administrativos y Operativos	53,546,158.68	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	1,944,542.93	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		60,927,107.63
650	Resultado Integral de Financiamiento	29,675,925.24	
660	De Inversiones	32,128,502.06	
670	Por Venta de Inversiones	(8,697,152.29)	
680	Por Valuación de Inversiones	(11,299,038.46)	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	1,875,519.41	
730	Resultado Cambiario	15,668,094.52	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos		90,603,032.87

	a la Utilidad		
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	24,427,046.18	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		66,175,986.69
800	Operaciones Discontinuas	0.00	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		66,175,986.69

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" en Vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de las funcionarias que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 03 de febrero de 2016.

Subdirectora de Contabilidad y Finanzas
Adriana Campos Fernández
Rúbrica.

Auditora Interna
Fabiola Noemí Ruiz Manzano
Rúbrica.

Directora General
María Elisa Medina Salamanca
Rúbrica.

(R.- 426868)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dos de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 074/2008, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Obses de México, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Obses de México, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/074- 08/1081 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 02 de febrero de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 426853)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
SPT, SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
cifras en pesos constantes

100	ACTIVO		
110	Inversiones		9,504,239.04
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	9,504,239.04	

112	Valores	9,504,239.04	
113	Gubernamentales	0.00	
114	Empresas Privadas	9,504,239.04	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	9,504,239.04	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	0.00	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
141	Disponibilidad		110,249.23
142	Caja y Bancos	110,249.23	
143	Deudores		1,730,331.02
144	Por Primas	128,661.44	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	1,601,669.58	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reas. por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		9,639,777.52
164	Mobiliario y Equipo	6,849,883.81	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	43,949.19	
167	Gastos Amortizables	3,531,637.99	
168	(-) Amortización	785,693.47	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	

	SUMA DEL ACTIVO		<u>20,984,596.81</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		6,825,019.22
211	De Riesgos en Curso	4,967,294.44	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	4,967,294.44	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	991,263.96	
217	Por Siniestros y Vencimientos	648,226.33	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	343,037.63	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	866,460.82	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencias	866,460.82	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones al Retiro		0.00
228	Acreedores		11,037,987.05
229	Agentes y Ajustadores	42,135.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	10,995,852.05	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subord. No Suscep. a Conv. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		118,955.75
245	Provisiones para la Part. de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	111,355.75	
248	Créditos Diferidos	7,600.00	
	SUMA EL PASIVO		<u>17,981,962.02</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		17,158,350.39
311	Capital o Fondo Social	17,583,350.39	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	425,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subord. de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de ejercicios Anteriores		-8,210,149.50
324	Resultado del Ejercicio		-5,945,566.10
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>3,002,634.79</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>20,984,596.81</u>

ORDEN

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.sptseguros.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Armando Ruíz Muñoz, miembro de la sociedad denominada Ruiz, Zepeda, Corzo, Corona y Asociados, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad, asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Act. Jorge Manuel Ochoa Ugalde de la sociedad LEIX JM Actuarios Asociados, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.sptseguros.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2015.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.

Director General
Act. Arturo Arias Archundia
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Daniel González Mora
Rúbrica.

Gte. de Adm. y Finanzas
C.P. Alberto Alfaro Martínez
Rúbrica.

SPT, SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
cifras en pesos constantes

400	Primas		
410	Emitidas	10,962,116.87	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	10,962,116.87	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	483,656.33	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>10,478,460.54</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	0.00	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		8,300,184.64
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	8,300,184.64	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro		
	No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>2,178,275.90</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		297,726.39
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	297,726.39	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>1,880,549.51</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		7,922,061.37
650	Gastos Administrativos y Operativos	7,536,036.80	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	45,411.76	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	340,612.81	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-6,041,511.86</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		95,945.76
700	De Inversiones	89,859.13	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	6,086.63	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>-5,945,566.10</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuestos a la Utilidad		0.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>-5,945,566.10</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-5,945,566.10</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.

Director General
Act. Arturo Arias Archundia
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Daniel González Mora
Rúbrica.

Gte. de Adm. y Finanzas
C.P. Alberto Alfaro Martínez
Rúbrica.

(R.- 426872)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Nivel Central
CONVOCATORIA 002

A la Licitación Pública Nacional bajo la modalidad de **Subasta Electrónica** a través de “**CompraNet**” para la enajenación a título oneroso del inmueble ubicado en: **Av. Melchor Ocampo No. 479, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA2.HCT.290114/18.P.DA de 29 de enero de 2014, ACDO.SA2.HCT.240914/206.P.DA de fecha 24 de septiembre de 2014, ACDO.SA2.HCT.220715/158.P.DA de fecha 22 de julio de 2015 y ACDO.SA2.HCT.011215/274.P.DA de fecha 01 de diciembre de 2015, emitidos por el Honorable Consejo Técnico, en relación con los artículos 84, fracción I, 116, párrafos primero y segundo, 117, segundo párrafo, 144, fracción II y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 58, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 251, fracción IV, 253, fracción II y último párrafo, de la Ley del Seguro Social, convoca a las personas físicas y/o morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la enajenación *ad-corporis* a título oneroso del inmueble citado al rubro.

LICITACION PUBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA ELECTRONICA

Licitación	Visita al Inmueble Fecha y Hora	Límite para presentación de propuestas Fecha y Hora	Capacitación de subasta Fecha y Hora	Inicio de Subasta Fecha y Hora	Fin de Subasta y Fallo
VB-0000000000	01 de marzo de 2016 10:00 horas.	08 de marzo de 2016 a las 10:00 horas	09 de marzo de 2016 a las 10:00 horas	10 de marzo de 2016 a las 10:00 horas.	Al término de la subasta.

- Los interesados en participar en la presente Licitación, deberán estar registrados en el Sistema “**CompraNet**” de conformidad con las normas que rigen dicho sistema, en la plataforma administrada por la Secretaría de la Función Pública. debiendo ingresar a la siguiente página <http://cnet.funcionpublica.gob.mx/registro/condiciones.jsf>.

- Las bases de la presente licitación se encuentran publicadas a través de “**CompraNet**” en la página internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención es gratuita estarán a disposición de los interesados a partir del día en que se lleve a cabo la publicación de la Convocatoria.

- La visita al inmueble objeto de esta licitación se llevará a cabo el día **01 de marzo de 2016** de 10:00 a 13:00 horas, cita en el inmueble objeto de la presente licitación ubicado en **Av. Melchor Ocampo No. 479, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México**, debiendo presentar la carta de interés a través del sistema “**CompraNet**” al menos 24 horas antes a este evento, misma que deberá presentar en original el día y hora señalado para la visita.

- La fecha límite para la presentación de documentos será por medio de “**CompraNet**”, el **08 de marzo de 2016** hasta las 10:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.
- La forma en que deberán presentarse las propuestas económicas serán en pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto que establece el título 4 de las bases de licitación.
- Garantía de pago del 10% del valor ofertado.
- Forma de pago de enajenación, deberá cubrir el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes de la notificación del fallo el 50% del monto total ofertado y el 50% restante, deberá cubrirse al previo a la formalización de la operación inmobiliaria ante Notario Público.
- El licitante que resulte adjudicado deberá cubrir el valor de su oferta, así como los gastos, impuestos y derechos que genere la transmisión de dominio del inmueble.

Ciudad de México a 25 de febrero de 2016.
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Carlos Gracia Nava
Rúbrica.

(R.- 426860)